



*Tótem Zapopan
Fotografía: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

SE DECLARA FORMALMENTE REGULARIZADO EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "CENTRO HISTÓRICO QUE INCLUYE PLAZA DE LAS AMÉRICAS" EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la Regularización del espacio público “Centro Histórico incluye Plaza de las Américas”; razón por lo cual exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. El día 9 nueve de octubre de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la cual abrogó el Decreto 20,920 LVII-05 “Para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco”. La citada ley establece el procedimiento para regularizar asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos.

2. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado el día 14 catorce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Gaceta Municipal Volumen XXIII, número 82 ochenta y dos, Segunda Época, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos para la ejecución de acciones tendientes a la regularización y titulación de predios urbanos del Municipio de Zapopan, de conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco.

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 dieciocho de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, se constituyó la primera Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco, misma que fue modificada en cuanto su integración y ratificada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2015 dos mil quince; la citada Comisión está facultada para aprobar o rechazar las solicitudes de regularización de predios o fraccionamientos, así como para promover ante el Pleno del Ayuntamiento, la resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios o fraccionamientos.

4. Que mediante oficio número 0301/1462/2016, de fecha 04 cuatro de marzo cuatro de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el Jefe de la Unidad de Patrimonio, Licenciado en Administración de Empresas, Alejandro Murueta Aldrete, presentó ante el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, solicitud para regularizar entre otros bienes el Centro Histórico de la Ciudad que incluye Plaza de las Américas, de conformidad a lo establecido en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

5. En razón de la anterior solicitud, el día 23 veintitrés de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, aprobó iniciar el procedimiento administrativo de regularización del predio “Centro Histórico incluye Plaza de las Américas”, ubicado en Avenida Hidalgo entre Emiliano Zapata y Eva Briseño, Municipio de Zapopan, Jalisco.

6. En virtud de que el bien a regularizar es un espacio público, no se realizó el Dictamen en base a la densidad de población y la situación económica de los poseesionarios, para determinar créditos fiscales.

7. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 veintiséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta del oficio número 11403/REG/2018/2-047, de fecha 24 veinticuatro de enero del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Arquitecto Jorge G. García Juárez, mediante el cual solicita que el Ayuntamiento estudie y en su caso, realice la declaratoria formal de regularización del espacio público Centro Histórico incluye Plaza de las Américas, ubicado en Avenida Hidalgo, entre Emiliano Zapata y Eva Briseño, Municipio de Zapopan, Jalisco.

Oficio que textualmente señala lo siguiente:

*“Lic. Rafael Martínez Ramírez
Secretario del Ayuntamiento
Presente*

Por este conducto le remito el Proyecto de Resolución de Regularización del espacio público Centro Histórico incluye Plaza de las Américas.

Además aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo y en virtud de haber concluido el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) del espacio público denominado Centro Histórico incluye Plaza de las Américas, se le envía

el expediente del predio en mención, lo anterior para que se lleve a cabo por el H. Ayuntamiento la Declaratoria Formal de Regularización, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

*Contenido del expediente del espacio público **Centro Histórico incluye Plaza de las Américas:***

- 1. Proyecto de Resolución de Regularización.*
- 2. Original del escrito de solicitud de regularización, recibido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio el 9 de marzo de 2016.*
- 3. Original del Estudio de los elementos Técnicos, Económicos y Sociales de fecha 15 de junio de 2016.*
- 4. Copia simple de la Gaceta Municipal de la publicación del inicio del procedimiento de regularización de fecha 29 de abril de 2016.*
- 5. Original de la Certificación de la Publicación en los estrados de Presidencia por parte del Secretario del Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2016.*
- 6. Original del análisis, estudio y resolución del procedimiento de fecha 23 de febrero de 2017.*
- 7. Levantamiento Topográfico (1 plano validado el 30 de mayo de 2017 por el Director de Ordenamiento del Territorio).*

Agradeceré las gestiones pertinentes ante el H. Ayuntamiento para la Declaración Formal de Regularización del Espacio Público Centro Histórico incluye Plaza de las Américas, así mismo una vez declarada su regularización, se notifique a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Director de Catastro Municipal y al Director de Administración.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.”

En alcance al oficio antes citado se hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio de número 11403/REG/2018/2-1051, de fecha 4 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, por el cual se emite el dictamen de procedencia de regularización de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, correspondiente al Centro Histórico (Plaza de Las Américas).

Dicho asunto fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente 44/18.

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Presidente Municipal hizo suyo mediante Iniciativa la solicitud de

Regularización del del espacio público “Centro Histórico incluye Plaza de las Américas”, conforme al artículo 41 del Reglamento para Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

8. La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, dispone lo siguiente:

“Artículo 13. El procedimiento de regularización que establece la presente Ley tiene por objeto reconocer y documentar los derechos de dominio a favor de los titulares de predios, fraccionamientos o espacios públicos, como son:

- I. Los predios o fraccionamientos en régimen de propiedad privada en los que existan asentamientos humanos, respecto de los cuales se carezca del documento que permita acreditar su titularidad;*
- II. Los inmuebles comprendidos en las áreas de aplicación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, localizados en las áreas de beneficio o afectación; regularización o renovación urbana que determine el Ayuntamiento; o*
- III. Los inmuebles susceptibles de ser incorporados al dominio público, respecto de los cuales se carezca de documentos que acrediten la titularidad del **Municipio** o los inmuebles de los organismos operadores de servicios públicos responsables de su administración.”*

“Artículo 15. El proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión, mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través de cualquiera de los siguientes actos:

- I. El acuerdo del Ayuntamiento;*
- II. La promoción del Ejecutivo del Estado;*
- III. La solicitud de la asociación de vecinos poseionarios del predio o fraccionamiento, debidamente reconocida por el Municipio;*
- IV. La solicitud del titular del predio o fraccionamiento;*
- V. La promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, los organismos, entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas, para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;*
- VI. La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y*
- VII. El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.”*

“Artículo 18. La Comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los

elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos.”

“Artículo 19. *La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.*

El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

Una vez concluida la publicación, el Secretario Técnico integrará el expediente, consistente en la solicitud de regularización, el documento de identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento, propuesto como objeto de regularización, los estudios con elementos técnicos, económicos y sociales, y la opinión de la Dependencia Municipal, y la certificación del Secretario General respecto de las publicaciones hechas en los estrados.”

“Artículo 20. *El Presidente de la Comisión, dará cuenta del expediente a los integrantes de la misma para:*

- I.** *Su estudio, análisis y resolución; y*
- II.** *En su caso, acordará solicitar a la Procuraduría emita el Dictamen de Procedencia.*

En un plazo máximo de veinte días hábiles, posteriores a la recepción del expediente, la Procuraduría presentará ante la Comisión el Dictamen relativo a la procedencia de regularización.”

“Artículo 21. *La Comisión Municipal de Regularización analizará y en su caso, aprobará el Dictamen de Procedencia emitido por la Procuraduría, para los siguientes efectos:*

- I.** *Aprobar la procedencia de regularización del predio o fraccionamiento;*
- II.** *En los casos de regularización de predios, realizar y aprobar el levantamiento topográfico, donde se identifique el inmueble, su polígono y en su caso, la aceptación de sus colindantes; y*
- III.** *En los casos de regularización de fraccionamientos, formular y autorizar el proyecto definitivo de urbanización, con los elementos que indica la presente*

Ley; e individualizar e identificar los lotes objeto de regularización y a los respectivos titulares.”

“Artículo 25. *La Comisión, una vez que apruebe el levantamiento topográfico o el proyecto definitivo de urbanización, elaborará el convenio para la regularización del predio o fraccionamiento, el cual tendrá por objeto:*

- I.** *Especificar las reducciones fiscales a que se hace referencia en el artículo 11, fracción VI de la presente Ley;*
- II.** *Establecer los créditos fiscales por derechos de urbanización, con los descuentos que acuerde aplicar;*
- III.** *Formular los convenios entre los titulares de predios, fraccionamientos, lotes y en su caso la asociación vecinal con las autoridades municipales, para establecer la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento faltantes, incompletas o deficientes, a través de la modalidad de acción urbanística de objetivo social, así como el cumplimiento de los créditos fiscales; y*
- IV.** *Cuando concurra en el procedimiento el titular del predio original, se precisarán en el convenio de regularización:*
 - a)** *Las obligaciones a su cargo, para concluir las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, así como su aceptación para la titulación de los predios o lotes y en su caso, complementar las áreas de cesión para destino definidas en el proyecto definitivo. Una vez cumplidas las referidas obligaciones, se determinarán los derechos y lotes que conserve a su favor; y*
 - b)** *En su caso, la participación del Instituto Jalisciense de la Vivienda o los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento.*

El titular del predio original al aceptar este acuerdo y una vez que cumpla con las obligaciones específicas a su cargo en la promoción del fraccionamiento, quedara relevado de las posibles responsabilidades legales en que hubiera incurrido.”

“Artículo 26. *La Comisión procederá a:*

- I.** *Elaborar el proyecto de resolución administrativa para promover ante el Pleno del*
- II.** *Ayuntamiento se autorice la regularización de los predios o fraccionamientos y apruebe el convenio correspondiente; y*
- III.** *Turnar al Presidente Municipal el proyecto de resolución administrativa y el expediente para que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento, a*

efecto de que se declare y autorice la regularización formal del predio o fraccionamiento y apruebe el convenio de regularización, de conformidad con las normas reglamentarias relativas a la presentación de iniciativas y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.”

“Artículo 27. *Con base en el proyecto de resolución y el expediente de regularización que sea turnado al Pleno, se declarará y autorizará la regularización formal del predio o fraccionamiento para los efectos de:*

- I. Formalizar la afectación de los bienes de dominio público y su titulación;***
- II. Autorizar el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes de propiedad privada;***
- III. Determinar que los predios o lotes de propiedad privada cuya posesión legal no se acredite o no se solicite su titulación, transcurrido el plazo de seis meses posteriores a la publicación de la resolución, serán predios o lotes sin titular, los cuales el Ayuntamiento declarará como bienes de dominio privado del Municipio para integrar las reservas territoriales; y***
- IV. Disponer que el dominio de los predios o lotes sin titular, se otorgará al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, al municipio para la prestación de servicios públicos, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento.*”**

“Artículo 28. *La resolución del Ayuntamiento deberá:*

- I. Inscribirse ante el Registro Público;***
- II. Publicarse, en forma abreviada, en la Gaceta Municipal o en su defecto, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” o en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Delegación Municipal que corresponda, por tres días; y***
- III. Notificarse a la Procuraduría, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal, mediante publicación en los estrados de la Presidencia Municipal, por tres días.*”**

9. Que el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, establece lo siguiente:

“Artículo 26.- *El Procedimiento Administrativo de Regularización, se iniciará con la solicitud que se presente a la Comisión por conducto del Secretario Técnico, debiendo acompañar el documento del que se desprenda la titularidad del predio original.*

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior podrá realizarse a través de cualquiera de los siguientes actos:

- I. Acuerdo del Ayuntamiento;*
- II. Promoción del Ejecutivo del Estado;*
- III. Solicitud de las asociaciones vecinales o asociaciones civiles de vecinos que estén debidamente reconocidas por el Ayuntamiento de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco o en proceso de ser reconocida;*
- IV. Solicitud del titular del fraccionamiento o predio de propiedad privada a regularizar;*
- V. Promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, de los organismos o de las entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;*
- VI. Solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y*
- VII. Acuerdo o promoción de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.”*

“Artículo 29.- Recibida la solicitud de regularización el Secretario Técnico solicitará a la Dirección el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano en predio o fraccionamiento que se propone regularizar, y una vez que la Dirección tenga el estudio lo remitirá por conducto del Secretario Técnico a la Comisión.

En el caso de que el cargo de Secretario Técnico haya recaído en el Titular de la Dirección, éste realizará de oficio los estudios técnicos, económicos y sociales.”

“Artículo 31.- Después de que se hayan realizado las publicaciones señaladas en el artículo anterior, y el Secretario Técnico se haya cerciorado de que en los fraccionamientos o predios de propiedad privada que se pretenden regularizar, no se actualice alguno de los impedimentos contemplados en el artículo 14 de la Ley, el Presidente de la Comisión dará cuenta a ésta de los expedientes para su estudio, análisis y resolución y en su caso, acordar solicitar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano que emita el dictamen de procedencia. Los expedientes se integrarán con los siguientes elementos:

- a. La solicitud de regularización;*

- b. El documento de identificación de la titularidad original del fraccionamiento o predio de propiedad privada a regularizar;*
- c. Los estudios con elementos técnicos, económicos y sociales, y la opinión de la Dirección;*
- d. La certificación del Secretario del Ayuntamiento respecto a las publicaciones hechas en los estrados de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley; y*
- e. Copia de la Gaceta Municipal en la cual se publicó el inicio del procedimiento de regularización.”*

“Artículo 32. La Comisión analizará y en su caso, aprobará el dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para los siguientes efectos:

- I. Aprobar la procedencia de regularización del predio o fraccionamiento;***
- II. En los casos de regularización de predios, realizar y aprobar el levantamiento topográfico, donde se identifique el inmueble, su polígono y en su caso, la aceptación de sus colindantes; y*
- III. En los casos de regularización de fraccionamientos, formular y autorizar el proyecto definitivo de urbanización, con los elementos que indica la Ley; e individualizar e identificar los lotes objeto de regularización y a los respectivos titulares.”*

“Artículo 42. Con base en el proyecto de resolución y el expediente de regularización que sea turnado al Pleno, se declarará y autorizará la regularización formal del predio o fraccionamiento para los efectos de:

- I. Formalizar la afectación de los bienes de dominio público y su titulación;***
- II. Autorizar el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes de propiedad privada;*
- III. Determinar que los predios o lotes de propiedad privada cuya posesión legal no se acredite o no se solicite su titulación, transcurrido el plazo de seis meses posteriores a la publicación de la resolución, serán predios o lotes sin titular, los cuales el Ayuntamiento declarará como bienes de dominio privado del Municipio para integrar las reservas territoriales; y*
- IV. Disponer que el dominio de los predios o lotes sin titular, se otorgará al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, al municipio para la prestación de*

servicios públicos, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento.

V. Ordenar la apertura de cuentas catastrales; y

VI. Solicitar, en su caso, el Registro de la Resolución de Regularización, como primera inscripción ante el Registro Público, conforme al artículo 5 fracción VIII de la Ley.”

10. En virtud de lo anterior, los Regidores integrantes de las suscritas Comisiones consideramos conveniente declarar la formal regularización del espacio público Centro Histórico incluye Plaza de las Américas, en virtud de que el procedimiento de regularización se cumplió de conformidad a lo establecido en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y toda vez que de acuerdo a la dictaminación realizada por la COMUR, en la especie se ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos, en la Ley en comento y citados en los puntos 8 y 9 que anteceden.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1 fracción III, 11 fracción VII; 13 fracción I, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 25, 26 y 28 de la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 26, 29, 31, 32, 42 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco y por los artículos 1, 3, 7, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38 y 42 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

ACUERDOS :

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el espacio público denominado “Centro Histórico incluye Plaza de las Américas”, ubicado en Avenida Hidalgo, entre Emiliano Zapata y Eva Briseño, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 15,852.067 m² quince mil ochocientos cincuenta y dos metros sesenta y siete milímetros cuadrados, (según el levantamiento topográfico que obra en el expediente de regularización). Así mismo se declara la formalización de la afectación como bienes de dominio público y se autoriza su titulación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco, por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y expedición del título de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento, inscripción y demás efectos correspondientes.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio Municipal para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Publíquese, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal en forma abreviada la presente resolución.

OCTAVO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y XXX
ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”

**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
DESARROLLO URBANO
23 DE NOVIEMBRE DE 2018**

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
AUSENTE

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
AUSENTE

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
AUSENTE

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JLTB/JALC/ABEM

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Hugo Rodríguez Díaz

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torrez Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/